

Concluye el análisis del derecho al honor con los límites que este derecho puede suponer con respecto a la libertad de información y la libertad de expresión.

El capítulo III lo dedica la autora al derecho a la intimidad, comenzando con una introducción histórica hasta llegar al importante artículo de Warren y Brandeis «The Right to the privacy» (1980).

A continuación estudia el derecho a la intimidad en la Constitución de 1978, en el nuevo Código Penal y en la Ley Orgánica 1/82. Tras el análisis del contenido de este derecho, se centra en sus caracteres, destacando su creciente patrimonialización.

Siguiendo el esquema del capítulo anterior, estudia los sujetos del derecho a la intimidad (siendo partidaria de que la notoriedad del sujeto no autoriza a una publicidad indiscriminada ni le suprime un cierto ámbito de vida privada), y las intromisiones ilegítimas contenidas en el art. 7 de la Ley Orgánica 1/82.

Concluye este último capítulo con las excepciones a la protección del derecho a la intimidad, siendo de destacar la inoperatividad de la *exceptio veritatis* (por lo que, aunque la noticia sea cierta, puede haber intromisión ilegítima), si bien destacando una serie de requisitos que pueden no implicar tal conclusión (como son, además de la veracidad de la noticia, relevancia pública de la misma y ausencia de elementos superfluos en su divulgación).

En conclusión, se trata de una muy interesante obra, escrita con gran claridad (cosa, por desgracia, no muy frecuente en la actualidad), con un amplio y profundo conocimiento de la doctrina y la jurisprudencia relativa a estos dos derechos tan esenciales en todo sistema político.

Juan POZO VILCHES

**MORENO MARTÍNEZ, Juan Antonio: «Responsabilidad de centros docentes y profesorado por daños causados por sus alumnos», Ed. McGraw-Hill, Madrid, 1996, págs. 279.**

El estudio que la presente monografía desarrolla en el tema que le sirve de título se centra en la responsabilidad civil *extracontractual* derivada de los *ilícitos civiles* de los alumnos de centros docentes. A la comúnmente denominada responsabilidad civil derivada de ilícito penal, regulada en nuestro ordenamiento por el Código penal, se le dedica escasa consideración, a la espera de la promulgación de la futura Ley penal juvenil y del menor y de la entrada en vigor del art. 19 del nuevo Código penal, que fija la mayoría de edad penal en los 18 años.

Dentro del indicado ámbito, el estudio considera tanto a los alumnos de centros docentes privados como a los de centros públicos; de ahí que, en lo que a *Derecho español* se refiere, se analice no sólo el articulado del Código civil, reformado en este punto por la Ley 1/1991, de 7 de enero, sino también la normativa administrativa contenida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP); entiende el profesor Moreno Martínez que el Código civil sólo es aplicable a los daños causados por alum-

nos de centros privados, mientras que si lo son de centros públicos únicamente es de aplicación la LRJAP. El autor destaca cómo esta nueva normativa vino precedida de un acuerdo entre sindicatos de profesores y el Ministerio de Educación y Ciencia, al que se llegó por el creciente malestar que en el profesorado había provocado una serie de sentencias condenatorias en apariencia no muy justificadas; en efecto, por una parte, la normativa anterior a la reforma hacía responder al profesor de los daños causados por sus alumnos (directamente y por culpa en el Código civil, subsidiaria y objetivamente en el Código penal); por otra parte, en el ámbito de la enseñanza pública resultaba que, aunque el perjudicado podía exigir una responsabilidad directa y objetiva a la Administración, dada la complejidad y lentitud del procedimiento existente para ello solía demandar penalmente al profesor para obtener una declaración de responsabilidad civil y penal del mismo y de responsabilidad civil subsidiaria de la Administración; finalmente, cuando la Administración era demandada junto con algún particular (como el profesor), la jurisdicción civil solía considerarse competente para conocer de todo el asunto, aplicando únicamente, además, las normas del Código civil.

En respuesta de estos problemas, el autor pone de relieve cómo, de un lado, la Ley 1/1991 vino a sustituir la responsabilidad del profesor por la del titular del centro docente, sin perjuicio de consagrar aquella en casos extremos de dolo o culpa grave (art. 1903.V y 1904.II CC); de otro, la LRJAP establece un procedimiento abreviado para obtener de la Administración las indemnizaciones pertinentes con más celeridad en los casos en que concurren inequívocamente los presupuestos de responsabilidad (art. 143), al tiempo que pretende sustraer todo conocimiento por la jurisdicción civil de demandas promovidas contra la Administración; a este respecto el profesor Moreno Martínez entiende que con la nueva LRJAP el perjudicado debe dirigir necesariamente su reclamación de responsabilidad contra la correspondiente Administración y no contra el profesor funcionario, siempre que el daño sea consecuencia del funcionamiento del servicio público de la enseñanza (art. 145.1.º); de ahí resulta, a juicio del autor, que cuando la Administración sea codemandada con uno o varios sujetos privados, habrá que seguir un doble proceso, actuando contra la Administración en vía contenciosa y contra los particulares en sede civil.

El profesor Moreno Martínez no se limita, sin embargo, a un análisis de la cuestión en el Derecho vigente español, sino que, por un lado, hace un detallado estudio (en el primer Capítulo de la obra) de los antecedentes históricos de esta responsabilidad, remontándose hasta el Derecho romano y deteniéndose particularmente en la incidencia que en la regulación de nuestro Código civil tuvo la Codificación francesa y sus precedentes.

Por otro lado el autor analiza muy en profundidad el régimen jurídico aplicable, tanto en centros docentes privados como públicos, en *Francia, Italia y Alemania*; es de subrayar que el estudio de estos Derechos ocupa un lugar muy destacado en la obra, de modo que de cada uno de ellos se hace una presentación pormenorizada, no sólo de la normativa actualmente vigente y de sus precedentes (todo ello, en el Capítulo segundo de la obra), sino también de la interpretación y aplicación judicial de las respectivas normas positivas.

Precisamente, el profesor Moreno Martínez hace un examen particularmente detallado de la jurisprudencia de estos países cuando, en el Capítulo tercero, aborda el tema del *fundamento de la responsabilidad del titular del centro docente*: la sistematización de dicha casuística ilustra sobre cómo se

concreta la diligencia exigible a los responsables docentes, qué circunstancias pueden elevar el grado de diligencia exigible y cuáles son las causas de exoneración o atenuación de responsabilidad. De otra parte, el estudio del fundamento de esta responsabilidad en nuestro Derecho lleva al profesor Moreno Martínez a constatar la diferencia existente entre el régimen de responsabilidad por culpa aplicable a los centros privados conforme al art. 1903.V y VI CC y la responsabilidad objetiva de la Administración cuando de centros públicos se trata, conforme a la LRJAP. En el primer caso, el fundamento se sitúa bien en una culpa *in vigilando* o *in eligendo* del titular del centro respecto de sus dependientes-profesores, bien en deficiencias apreciadas en las medidas organizativas adoptadas por el titular; el estudio de la casuística judicial que desarrolla el autor en este punto sirve para concretar la diligencia exigible. También se atiende a dicha casuística al analizar la responsabilidad del titular de un centro público, separando los casos en que únicamente fue demandada la Administración de aquéllos, más frecuentes, en que fue codemandada con algún sujeto privado. A propósito de estos casos, el autor insiste en que para determinar cuál es la normativa aplicable, si la del Código civil o la administrativa, hay que considerar únicamente el carácter privado o público del centro, con independencia del orden jurisdiccional, civil o administrativo, que llegue a conocer del asunto; en este sentido critica la práctica de los tribunales civiles —generalizada antes de la LRJAP— de aplicar las normas del mismo carácter cuando, siendo codemandados la Administración y un particular (por ejemplo el profesor), la jurisdicción civil se declaraba competente para conocer el caso; el autor entiende que con la LRJAP habría de ponerse fin a esta práctica, debiendo ser la jurisdicción contencioso administrativa la única competente para conocer de cualquier actividad de la Administración.

El Capítulo cuarto de la monografía que comentamos se centra en los *sujetos* responsables en nuestro Derecho. Puesto que en primer término se declara responsable al titular del centro docente, se trata de concretar esta noción tanto en los centros públicos como privados, considerando también supuestos en cierto modo fronterizos, como los llamados centros concertados. De otro lado, como en caso de que medie dolo o culpa grave en el profesor también él responde, se analizan las posibilidades de actuación del demandante en estos supuestos así como los posibles derechos del regreso que pueden hacerse valer en las relaciones internas entre el titular del centro y el profesor, una vez satisfecha la víctima (arts. 1904.II CC y 145.2.º LRJAP).

En el último Capítulo de su obra, el profesor Moreno Martínez desglosa los *presupuestos de la responsabilidad* analizada. Aparte de la causación de un daño por un alumno de un centro docente, la normativa civil presupone que, al causar el daño, el alumno fuera menor de edad y estuviese bajo control del profesorado en desarrollo de actividades escolares, extraescolares y complementarias (art. 1903.V CC), mientras que conforme a la LRJAP el daño ha de producirse a consecuencia del funcionamiento del servicio público de la enseñanza (art. 139). Con el análisis de cada uno de estos presupuestos, así como de algunas hipótesis de concurrencia de causas se cierra la monografía ojeo de esta recensión.